

Resolución de Alcaldía

Expediente núm. 1584/2023

Procedimiento: 2023-V-07 Convocatoria Bono Comercio

Fecha de iniciación: 9 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el anuncio de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, Línea S0565 COMPROM publicada en DOGV núm. 9505, de fecha 4 de enero de 2023, así como la Orden 22/2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvención en materia de comercio, consumo y artesanía, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio.

SEGUNDO.- Visto que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0147 de 3 de febrero de 2023, este ayuntamiento ha solicitado a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo subvención dentro de la Convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para las actuaciones contempladas en la memoria "BONO COMERCIO 2023" para campaña de Bono de Comercio, que gestionará el propio ayuntamiento, mediante plataforma digital y a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19.

TERCERO.- Mediante modificación de créditos 07/2023 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con RTGG publicada en BOPA n.º 586 de 5 de mayo de 2023 se dió de alta en la partida 43300-47901 el importe de 55.600,00 € para gestionar los "Bonos comercios gestionados por soporte informático con comercios adheridos".

CUARTO.- Vista retención de crédito con número de operación 2023.2.0003191.000 por importe de 50.000,00 € en la aplicación presupuestaria 43300 47901 para Convocatoria del programa bono-comercio 2023, Expte. 1584/2023.

QUINTO.- Mediante Resolución de la Alcaldía 2023-0889 de 21 de junio de 2023 se acordó el inicio de la Convocatoria para la adhesión de establecimientos a la futura convocatoria de ayudas Bono Comercio 2023.

SEXTO.- En DOGV n.º 9643 de 19 de julio de 2023 se publica la Resolución de 14 de julio de 2023, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio y artesanía, al amparo de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio, con corrección de errores de esta última de 31 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía. Título II, capítulo III artículo 22.10, exp. CMPROM.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe propuesta el Agente de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 1 de agosto de 2023, fiscalizado por la Intervención Municipal.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en DOGV n.º 9504 de fecha 3 de enero de 2023.
- Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en DOGV n.º 8433 de 28 de noviembre de 2018, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en DOGV n.º 9355 de 6 de junio de 2022, donde se regula las condiciones de la subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

SEGUNDA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respeto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).

TERCERA.- A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas afecta a la materia de comercio.

En este sentido, el artículo 25.2 de la LRBRL no atribuye competencia en la materia a los municipios. No obstante, el artículo 33.3.g) de la LRLCV incluye entre las competencias de los municipios la materia de *“Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”*



Es por ello que, en principio y a la vista de la competencia del municipio en el ámbito de actuación se debería concluir la no necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006, donde establece los procedimientos de concesión de subvenciones, estableciendo que tendrá la consideración procedimiento ordinario el de concurrencia competitiva, siendo este el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

De igual manera el artículo 7 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy regula el inicio de oficio, presentación de solicitudes, instrucción del procedimiento y la resolución de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO.- Visto el Decreto de la Alcaldía 2023-0870 de 19 de junio de 2023 en el que, en su resuelto segundo punto 5.5, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, y en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AVOCAR en la Alcaldía la competencia para la resolución de este expediente, de conformidad con el artículo 10, de la Sección 2ª, de Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la urgencia en la resolución del mismo, y no poder esperar a la próxima Junta de Gobierno Local, ya que es urgente la aprobación de esta convocatoria, pues está previsto el inicio de la compra de bonos para el día 1 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.-INICIO 2023

Acordar el inicio de la convocatoria del “Bono Comercio 2023”, con denominación de campaña “El Bo de la Tardor”, y aprobar las bases con la siguiente redacción:

“CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “BONO COMERCIO 2023”.

En el contexto actual, con la invasión de Ucrania por parte de Rusia con una duración de más de un año, unida a las consecuencias económicas y sociales derivadas de la epidemia de la COVID-19, ha provocado una reducción significativa de los ingresos de muchas empresas y autónomos, y durante los últimos meses una subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés. Este escenario se acentúa en el sector comercial que es el encargado de comercializar en última estancia los productos finales y de consumo.



Por ello se hace necesario del desarrollo de políticas conducentes a preservar la actividad comercial en nuestro municipio reactivando en definitiva la economía. Por ello el programa "Bono Comercio 2023" pretende reactivar el consumo y comercio local poniendo en circulación bonos de consumo de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos a la iniciativa.

Las personas consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención otorgada por el ayuntamiento. Cada consumidor podrá comprar bonos por un valor nominativo máximo de 150 euros.

Visto el anuncio de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, Línea S0565 COMPROM publicada en DOGV núm. 9505, de fecha 4 de enero de 2023, así como la Orden 22/2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvención en materia de comercio, consumo y artesanía, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0147 de 3 de febrero de 2023, este ayuntamiento ha solicitado a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo subvención dentro de la Convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para las actuaciones contempladas en la memoria "BONO COMERCIO 2023" para campaña de Bono de Comercio, que gestionará el propio ayuntamiento, mediante plataforma digital y a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19.

Las presentes ayudas encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo al sector comercial, mitigando las consecuencias sociales que supone la reducción significativa de los ingresos derivado de la disminución de las ventas, con un incremento de los precios, siendo consideradas como una actuación de carácter singular, que fomenta la economía local y la actividad económica.

PRIMERO.- OBJETO

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad regular las ayudas con destino el programa "Bono Comercio 2023", con denominación de campaña "El Bo de la Tardor", que pretende reactivar el consumo y comercio local poniendo en circulación bonos de diferentes cuantías que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos a la convocatoria.

2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Convocatoria del Programa "Bono Comercio", anualidad 2023, se rige por:

- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en DOGV n.º 9504 de fecha 3 de enero de 2023.*



- Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en DOGV n.º 8433 de 28 de noviembre de 2018, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en DOGV n.º 9355 de 6 de junio de 2022, donde se regula las condiciones de la subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

TERCERO.- ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Las empresas adheridas a la campaña estarán listadas en el portal www.vilademuro.net y en el portal de gestión de los bonos comercio de Caixa Ontinyent <https://campanya.caixaontinyent.es/muro>, y dispondrán de material distintivo de publicidad. Las empresas han de adherirse de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía 2023-0889 de 21 de junio de 2023 de inicio de convocatoria de adhesión.

CUARTO.- PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Serán personas destinatarias finales del programa “Bono Comercio 2023” con denominación de campaña “El Bo de la Tardor” y adquirir los bonos para su posterior utilización en establecimientos adheridos al programa las personas físicas que tengan 18 años el día de finalización de compra y consumo de bonos, esto es el 14 de octubre de 2023. Este Ayuntamiento incorporará de oficio a los posibles beneficiarios empadronados en Muro y que cumplan con los requisitos de edad. El resto de interesados empadronados en otros municipios deberán rellenar cuestionario de presolicitud de participación de forma previa a poder comprar los bonos en la dirección: <http://participando.vilademuro.net>. La compra de bonos y su posterior utilización en los establecimientos participantes en la campaña supone la aceptación de una subvención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy en favor de la persona que realiza la compra. Esta subvención se considera ganancia patrimonial a efectos del IRPF y está sujeta a las obligaciones fiscales que correspondan.

QUINTO.- FORMA DE GESTIÓN.

El programa “Bono Comercio 2023” con denominación de campaña “El Bo de la Tardor” se gestionará mediante aplicación informática en plataforma propiedad de la Caixa Ontinyent <https://campanya.caixaontinyent.es/muro>, a la que se le facilitará información estadística de personas destinatarias para poder gestionar la compra de bonos comercio por las personas beneficiarias finales. Esta cesión de información irá precedida de la firma de documento de acuerdo de protección de datos.



SEXTO.- IMPORTE DE LOS BONOS Y FINANCIACIÓN.

El programa "Bono Comercio 2023" con denominación de campaña "El Bo de la Tardor", consistirá en poner en circulación bonos de consumo de diferentes cuantías nominales (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos que se adhieran a la iniciativa.

Las personas consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención otorgada por el ayuntamiento de Muro de Alcoy. Cada consumidor podrá comprar bonos por un valor nominativo máximo de 150 euros. Las compras de bonos comercio solo se podrán realizar mediante pago realizado por tarjeta.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 43300 47901 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE REPARTO DE LA AYUDA.

Estas ayudas se repartirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Ser mayor de edad. Se consideraran mayores de edad las personas físicas que al menos tengan 18 años el día de finalización de compra y consumo de bonos, esto es el 14 de octubre de 2023.
2. Compra de bonos. Las ayudas se repartirán por orden de compra de los bonos en la plataforma habilitada y hasta agotar el total de crédito disponible.

OCTAVO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.
2. La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.
3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

NOVENO.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUDES DE COMPRA DE BONOS COMERCIO.

1.- El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de esta convocatoria.

2.- El plazo para adquirir los bonos comercio será desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta agotar el crédito disponible, y en todo caso hasta el 14 de octubre de 2023. Una vez pasado el 14 de octubre de 2023 los bonos no consumidos caducarán y no podrá solicitar la devolución de los importes no consumidos ni por aquella parte del bono pagado por los beneficiarios finales.

DÉCIMO.- DECLARACIONES RESPONSABLES INHERENTES A LA COMPRA DE BONOS COMERCIO.

Con la adquisición de bono comercio se realiza una declaración responsable de que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:



- Aceptar y cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
- El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en el programa "Bono Comercio 2023".
- Que conoce que programa "Bono Comercio 2023" con denominación de campaña "El Bo de la Tardor" puede contar con la financiación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través de la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía.

UNDÉCIMO.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas que tengan 18 años el día de finalización de compra y consumo de bonos, esto es el 14 de octubre de 2023.

Los bonos tendrán un valor nominal de 10, 20, 50 y 100 euros.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del valor nominal que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto Caixa Ontinyent en <https://campanya.caixaontinyent.es/muro>.

Como ejemplo: por un bono de 20 euros el cliente tendrá que pagar en el momento de la adquisición del bono la cantidad de 10 euros. Los 10 euros restantes tendrán el carácter de subvención.

Para la compra del bono será necesario:

- Ser mayor de edad al menos en la fecha de fin de la campaña, esto es el 14 de octubre de 2023.
- Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
- Aceptar todas las declaraciones responsables inherentes a la campaña.

Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra, que podrá imprimir.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.

Cada consumidor podrá comprar bonos de consumo de diferentes cuantías (10, 20, 50, y 100 euros) hasta alcanzar un valor máximo de 150 euros.

El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.

Para aquellas personas que tengan dificultad para la tramitación de la compra online de los bonos se habilitará un horario de atención al ciudadano para facilitar esta compra. Dicho servicio se prestará en la Oficina de Turismo, situada en la Plaza Matzem, 3 (Castillo). La atención será de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y hasta agotar el crédito disponible. Para la compra de los bonos en la oficina los consumidores deberán acudir con su tarjeta bancaria para abonar el importe de los mismos. No se permitirá el pago en efectivo. De igual manera se podrá habilitar esta atención al ciudadano en otros horarios y edificios/espacios públicos que así se considere.



DUODÉCIMO.- UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.

El periodo para comprar los bonos consumo comenzará el 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 14 de octubre de 2023 o cuando se agote el crédito disponible.

El periodo para canjear los bonos consumo comenzará el 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 14 de octubre de 2023.

Para poder aplicar el bono se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar un único bono por cada tique de compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en www.vilademuro.net y en la página web de la campaña en <https://campanya.caixaontinyent.es/muro>.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su DNI al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono.

Llegada la fecha del 15 de octubre de 2023, los bonos no utilizados quedarán sin efecto, sin posibilidad de reintegro ni renovación.

DÉCIMO TERCERO.- PAGO DE LOS BONOS A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

El Ayuntamiento de Muro mediante el portal de gestión de los bonos comercio de Caixa Ontinyent <https://campanya.caixaontinyent.es/muro> controlará la gestión de los bonos. Semanalmente se realizará la comprobación de los bonos que hayan sido consumidos para proceder al pago de los mismos a los establecimientos.

DÉCIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en acuerdo Octavo de la presente convocatoria.
2. Cada persona física sólo podrá adquirir un máximo de 150,00 € nominales en bonos. Este control se realiza mediante los DNI/NIE.

B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de las concejalía de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del



procedimiento. Se realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.

Una vez examinadas las solicitudes por el órgano competente, se elaborará un informe de evaluación de éstas en que se prevén tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la presente convocatoria.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor con la relación de compra de bonos y se comprobará que reúnan la documentación exigida en el acuerdo cuarto, noveno y décimo de la convocatoria. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de adquisición de bonos hasta agotar el crédito disponible.

3. *La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria.*

Estará integrada por:

- Alcalde-Presidente, o en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.*
- Concejal/a de Cultura, Educación, Tradiciones, Biblioteca, y Política Lingüística.*
- Concejal/a de Hacienda, Deportes, Promoción Económica, y mercado.*
- Concejal/a de Bienestar Social, Salud, Políticas Inclusivas e Igualdad, y Gente Mayor.*
- Concejal/a de Patrimonio, Archivos, Memoria Democrática, Pedanías, Juventud, Participación Ciudadana, Infraestructuras Culturales, Asociacionismo Cultural, y Comunicación.*
- Concejal/a de Turismo, Medio Ambiente, Transición Ecológica, Bienestar Animal, y Nuevas Tecnologías.*
- Concejal/a de Fiestas, Residuos Sólidos, Limpieza y Parques y Jardines.*
- Un concejal/a por cada uno de los grupos políticos municipales.*
- Funcionario/a administrativo que levantará acta de la reunión.*

Todos ellos, excepto la persona funcionaria que actúa como secretario/a tendrán voz y voto. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

4. *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración*

Se realizarán informes propuesta de resolución parcial provisional que contendrá las solicitudes estimadas y desestimadas, si es el caso, y el argumento que lo motiva. De igual manera contendrá el listado de entidades colaboradores e importes soportados. Estos informes propuesta de resolución parcial provisional será notificado a los interesados en la página web del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. *Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución parcial formulada tendrá el carácter de definitiva.*

6. *Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución parcial definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y la relación de entidades colaboradores e importes soportados.*

7. *El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para*



acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

8. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*
9. *Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.*

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de adquisición de bonos.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios designados para ello, como órgano de resolución la Junta de Gobierno.

DÉCIMO QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

La justificación del consumo de bonos se realizará por los beneficiarios finales por medio de las entidades colaboradoras mediante la plataforma que habilitará a este efecto Caixa Ontinyent en <https://campanya.caixaontinyent.es/muro>. En el momento de la utilización de estos bonos es cuando se percibe la ayuda correspondiente. Esta subvención se considera ganancia patrimonial a efectos del IRPF y está sujeta a las obligaciones fiscales que correspondan.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos deberán estar abonados entre el 1 de septiembre de 2023 y el 14 de octubre de 2023.

El Ayuntamiento de Muro mediante el portal de gestión de los bonos comercio de Caixa Ontinyent <https://campanya.caixaontinyent.es/muro> controlará la gestión de los bonos. Semanalmente se realizará la comprobación de los bonos que hayan sido consumidos para proceder al pago de los mismos a los establecimientos.

Se realizarán resoluciones parciales para proceder al pago de los importes de los bonos consumidos. Se establece una periodicidad semanal para cada resolución parcial.

DÉCIMO SEXTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*
- c) *Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que supere el 100% del gasto justificado."*

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43300 47901 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos



CUARTO.- PUBLICIDAD.

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Concejal delegado de Promoción Económica, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

SEXTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

